



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

ESCANEAR

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by JOHN ARRIOLA
3. acting in the capacity of COUNTY CLERK OF DAVIDSON COUNTY, TENNESSEE
4. bears the seal/stamp of COUNTY SEAL OF DAVIDSON COUNTY, TENNESSEE

Certified

5. at Nashville, Tennessee
6. the Tuesday, February 15, 2011
7. by TRE HARGETT, SECRETARY OF STATE, STATE OF TENNESSEE
8. No. 11-1613
9. Seal/Stamp



10. Signature

Tre Hargett



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una más que contenga el Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor **STEPHEN M. MAGGART**, mayor de edad, capaz para contratar y poder obligarse, de nacionalidad Estadounidense, con domicilio en la ciudad de Tennessee, EEUU, en su calidad de Gerente de la sociedad americana denominada **PINNACLE INTERNATIONAL CORPORATION**., conforme se desprende del Acta de nombramiento que se acompaña.

SEGUNDA. - PODER GENERAL: Con los antecedentes expresados, el señor **STEPHEN M. MAGGART**, debidamente facultado por los Estatutos sociales de la sociedad que representa, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **CHRISTIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ**, ciudadano de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión abogado, para que a nombre y representación de la sociedad denominada **PINNACLE INTERNATIONAL CORPORATION**, ejerza todas las facultades inherentes a los Procuradores y en especial:

- a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad **PINNACLE INTERNATIONAL CORPORATION**.
- b) Participe en la Juntas ordinarias y extraordinarias de la Compañía **EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A.** de la cual la compañía **PINNACLE INTERNATIONAL CORPORATION**, es accionista, con derecho a voz y voto. Al efecto, el mandatario enviará por cualquier medio idóneo la información necesaria a los mandantes a fin de que estos remitan las instrucciones necesarias de la forma de cómo emitir el voto; Este procedimiento se repetirá toda y cada una de las veces que sea necesario expresar voluntad mediante voto.
- c) Requerir información de todos los procesos financieros y contables de las diferentes áreas de la compañía.
- d) Pague a nombre de la Compañía **PINNACLE INTERNATIONAL CORPORATION**, los impuestos prediales, tasas o contribuciones correspondientes a los bienes que haya adquirido la compañía en el Ecuador.
- e) Podrá promover todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para precautelar los intereses de la compañía; y,
- f) En todo caso el Apoderado necesitará aprobación expresa del Junta General de la Compañía para aquellos asuntos que impliquen disposición transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre bienes patrimoniales de la empresa.

CUARTA. - REVOCATORIA: El presente Poder será indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento a criterio de la empresa poderdante con el objeto de proteger sus intereses.

QUINTA. - CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

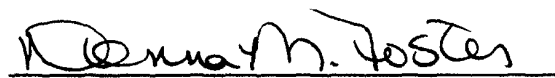


Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento.


STEPHEN M. MAGGART

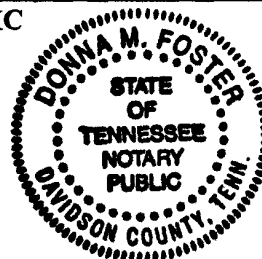
STATE OF TENNESSEE
COUNTY OF Davidson

On this 5th day of February, 2011, before me, a Notary Public, STEPHEN M. MAGGART, the declarant, personally appeared and are personally known to me (or proved to me on the basis of satisfactory evidence, to be the persons whose names are subscribed to this instrument) and acknowledged that they executed it. I declare under penalty of perjury that the persons whose names are subscribed to this instrument appear to be of sound mind and under no duress, fraud, or undue influence.


NOTARY PUBLIC

My commission expires:

March 3, 2014



My Commission Expires MAR. 3, 2014

STATE OF TENNESSEE

COUNTY OF DAVIDSON

SS



I, **John Arriola**, Clerk of Davidson County, Tennessee having a seal, do hereby certify that Donna M. Foster whose name is subscribed to the affidavit or certificate of the proof of acknowledgement of the annexed instrument, and thereon written, was, at the time of taking such affidavit, proof, or acknowledgement, A Notary Public for the State of Tennessee, commissioned and sworn, and duly authorized under the laws of Tennessee to take the same, and duly authorized to take and certify the acknowledgement and proof of deeds to be recorded in this State. And I do further certify that I am well acquainted with the handwriting of such Notary, and verily believe that the signature to said affidavit, or certificate of proof, or acknowledgement, is genuine; that said Notary's commission is dated

03/03/2010 and expires 03/03/2014.

And I do further certify that under the Laws of Tennessee, impressions of the seal of Notaries Public are not required to be filed with the County Clerk or with the Clerk of the County Court.

Witness my hand and seal of said office,
at Nashville, Tennessee, this 15th day of February, 2011.

John Arriola
by Jessica Stewart, C.C.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 4 Foja(s): útiles

Quito a, 12 Abr 2012



Ximena Borja de Nava
Dra. Ximena Borja de Nava
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CAT. • QUITO



ESCANEAR

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

QUINTA

Copia

PODER ESPECIAL

De la Escritura de

Otorgado por
COMPANIA EXPOTORESTAL INDUSTRIAL S.A.

A favor de
CRISTHIAN GUILHERMO TUGHIE ALVAREZ

El:
16 DE FEBRERO DEL 2012

Parroquia

Cuántía
INDETERMINADA

Quito, a
16 DE FEBRERO DEL 2012

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Carid. M. Navas D.

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

A FAVOR DE

CRISTHIAN GUILERMO TUCHIE ALVAREZ

CUANTIA: US\$. INDETERMINADA

Di 2 copias

J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito. Capital de la República del Ecuador hoy día, JUEVES DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila. Notario Quinto del Cantón Quito comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Carlos Eduardo Sánchez frugone, de nacionalidad chilena. estado civil casado, domiciliado en la ciudad de quito, en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A., de conformidad con el nombramiento que, debidamente inscrito en el registro mercantil, se adjunta. a quien de conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una más, que contenga el otorgamiento de poder especial de la compañía EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A., de

conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera.- Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Carlos Eduardo Sánchez frugone, de nacionalidad chilena, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A., de conformidad con el nombramiento que, debidamente inscrito en el registro mercantil, se adjunta. Segunda.- Antecedentes.-

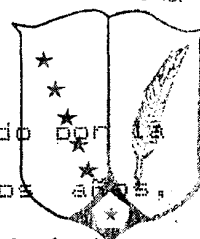
Mediante escritura pública celebrada ante el notario tercero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Salgado, el primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía anónima denominada EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A. de la escisión de la compañía EXPOFORESTAL S.A. y que se encuentra inscrita en el registro mercantil de Quito, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número cero dos nueve del registro industrial tomo treinta. En dicha escritura dentro de los estatutos sociales se encuentra el siguiente texto: "Artículo Veinte: del Gerente General.- El directorio, nombrará al gerente general, quién ejerce la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. Puede o no ser



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



accionista de la compañía, será elegido por la
Junta General por un período de dos años,
audiendo ser reelegido, y sus atribuciones
definen como sigue: veinte punto uno.- Cumplir
y hacer cumplir la ley, los estatutos sociales
y las resoluciones de la junta general; veinte
punto dos.- Obligar a la compañía y ejecutar a
su nombre todo acto, contrato o gestión
permitidos por la ley y los estatutos sociales,
que ya directa o indirectamente se dirija al
cumplimiento del objeto social; veinte punto
tres designar y remover al personal de la
compañía, contratar a los empleados y
trabajadores, fijar sus remuneraciones y
resolver sobre la terminación de tales
contrato, sujetándose en todo caso a la ley;
veinte punto cuatro.- Intervenir como
secretario en las sesiones de junta general, y
certificar con su firma las copias de las actas
de las juntas generales y demás libros y
documentos de la compañía; veinte punto cinco.-
Convocar a la junta general; veinte punto
seis.- Presentar a la junta los estados
financieros anuales y un informe detallado
sobre la marcha de la compañía. Tales
documentos deberá presentarlos con la debida
anticipación también al comisario; veinte punto
siete.- Cuidar que se lleve correctamente la

contabilidad y los demás libros de la compañía;
veinte punto ocho.- Adquirir a favor de la
compañía cualquier clase de bienes. muebles o
inmuebles, a cualquier título, y constituir
cauciones sobre los bienes muebles; necesitará
autorización de la junta general para proceder
al otorgamiento de cauciones o gravámenes, o
en general, realizar actos de disposición sobre
los inmuebles; veinte punto nueve.- Extender,
avaluar, endosar, pagar, protestar, tener y
realizar cualquier otra operación inherente a
los títulos valores a nombre de la compañía,
tales como letras de cambio, pagarés, cheques u
otros efectos de comercio; así como abrir o
cerrar cuentas corrientes, solicitar la
apertura de cartas de crédito, constituir
garantías aduaneras y todas las operaciones
bancarias necesarias en el giro ordinario de la
compañía; veinte punto diez.- Intervenir, a
nombre de la compañía, en acciones,
participaciones o derechos en otras compañías,
previa autorización de la junta general; veinte
punto once.- Determinar la organización y
funcionamiento de las oficinas y departamentos
que fueren necesarios para la marcha de la
compañía; veinte punto doce.- Ejercer todas las
atribuciones contempladas en el artículo
cuarenta y ocho del código de procedimiento



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

civil para la defensa judicial y extrajudicial
de los intereses de la compañía: veinte
trece.- Presentar a la junta general anualmente
y cuando ésta o el presidente lo solicite, un
informe sobre estados de los negocios sociales;
veinte punto catorce.- Presentar al comisario,
cuando éste lo requiera, y en todo caso con la
periodicidad que determine la Junta General, un
balance de comprobación; veinte punto quince.-
Conferir poderes especiales. Para los poderes
generales necesitará autorización de la junta
general; veinte punto dieciséis.- Las demás
atribuciones contempladas en la ley, estos
estatutos, y resoluciones de la junta general;
veinte punto diecisiete.- Nombrar, remover y
fijar la remuneración de los demás gerentes
internos de la compañía, quienes no tendrán
representación legal de la misma." TERCERO.-
NOMBRAMIENTO.- Con estos antecedentes, y
mediante este documento público se nombra al
señor Cristian Guillermo Tuchia Alvarez, de
nacionalidad chilena, de profesión abogado, de
estado civil casado con cédula de identidad
número uno siete dos cero seis ocho seis dos
uno guión nueve como Apoderado Especial de la
Compañía EXPDFORESTAL S.A., de acuerdo a las
atribuciones contenidas en el artículo treinta
y tres numeral seis de los estatutos sociales

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la compañía EXPOFORESTAL S.A. CUARTO.-
FUNCIONES y ATRIBUCIONES DEL APODERADO
ESPECIAL.- La función del Apoderado Especial
será subrogar en todas sus atribuciones legales
y estatutarias al señor Gerente General, en
caso de ausencia temporal del domicilio de la
compañía por viaje, vacaciones, reuniones de
Directorio, enfermedad o cualquier otra causa
por la cual se encuentre impedido de cumplir
sus funciones. QUINTO.- PLAZO. El Apoderado
Especial durará en sus funciones por un período
de dos años, sin perjuicio de la facultad del
mandante revocar dicho poder en cualquier
tiempo de acuerdo a las disposiciones legales
vigentes en esta materia. SEXTO.- CUANTIA.-
Por la naturaleza de este instrumento, su
cuantía es indeterminada. Usted señor notario,
se servirá añadir las demás cláusulas de estilo
para la plena validez de este instrumento, así
como los documento habilitantes pertinentes.
Firmado) Abogado CRISTHIAN TUCHIE ALVAREZ con
matricula número trescientos setenta y nueve
del Colegio de Abogados de Manabí.- Para la
celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos y requisitos previstos
en la ley notarial: y, leída que le fue al
compareciente, por mí el Notario, se ratifica y
firma conmigo en unidad de acto quedando

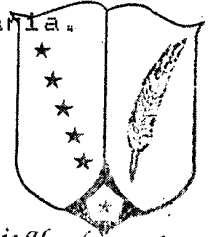


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

incorporada en el protocolo de esta notaria.
de todo lo cual doy fe.-



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CARLOS EDUARDO SANCHEZ FRUGONE
PASAPORTE No. 7.052 882-5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



10 FEB. 2012

Quito D.M., 01 de Febrero de 2012

Señor
Carlos Sánchez Frugone
Presente.-

10 FEB. 2012

Reg H 25

Reg H 252

Cúmpleme, poner en su conocimiento que el DIRECTORIO de la Compañía EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A., reunido el día de hoy en esta ciudad, resolvió por unanimidad nombrarlo a Ud. como Gerente General por el período de dos años de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 y 20 de los Estatutos Sociales de la Compañía. Le corresponderá a Ud. cumplir con todas las atribuciones señaladas por la ley y las señaladas en el Art. 20 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

Sr. Ventura Sánchez Luco
Pasaporte No. 2.712.015-6
PRESIDENTE

Quito D.M., 01 de Febrero de 2012

ACEPTACIÓN: ACEPTO: El cargo de Gerente General de la Compañía EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente de acuerdo a los Estatutos Sociales.

Señor:
Carlos Sánchez Frugone
GERENTE GENERAL
Pas.No. 7052852-5

Fecha de constitución de la compañía: 1 de octubre de 1997, en la Notaría Tercera del Cantón Quito del Dr. Roberto Salgado Salgado.
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 1 de abril de 1998

Notaria 5ta

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente **NOMBRAMIENTO** que antecede, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 25 del Registro y se anota en el libro Repertorio con el No.- 252

Luis Humberto Torres D.
Quito

Esmeraldas, viernes 10 de febrero del 2012

Registro Mercantil Esmeraldas

0001148

Abg. Domingo Efraín Piloso S.

Ab. Domingo Efraín Piloso Salavarría
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme a lo que me fue presentado por 1 (uno) cil

13 Feb 2012



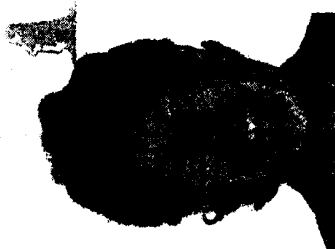
Luzmila Bujalov
Luzmila Bujalov
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

32

**PASAPORTE
PASSPORT**



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MAQUINORTE / Maquinari Nacional
7.052.852-5

CHL

STEWART / SOUTHERN

FRUGONE

WOMEN / Change makes

CARLOS EDUARDO

NACIONALIDAD / NE
CHILENA

ISSUE IN DISCUSSION / DATE OF MEETING

31 DIC

010 510

10/10/2010

M

FECHA DE EMISSÃO: 01/06/2015

02 AGO

FROM DE W

D2 AGC

INGO

•

1231.

—

1

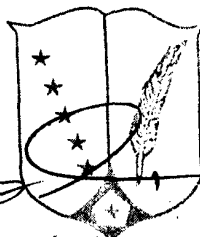
1

P<CHLSANCHEZ<FRUGONE<<CARLOS<EDUARDO<<<<<<<
70528525<6CHL5712311W1608023B1874964<<<<<<<20

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

COP LA

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO

Luis Humberto Narváez D.
Quito - Ecuador